

Panamá, 4 de SEPTIEMBRE de 1992.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SUSTRACCION DE MATERIA.-

El Licenciado CESAR OMAR PINILLA, en contra del Decreto Ley # 18 de 21 de Noviembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial No. 21,424 de 27 de Noviembre de 1989.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.

Habiéndose corrido en traslado, para emitir concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad, enunciada en el margen derecho superior del presente escrito, y encontrándonos avocados al estudio de la misma con tal fin, ha quedado sin susbtractum jurídico, toda vez que el acto acusado de inconstitucionalidad, esto es, el Decreto Ley No. 18 de 21 de noviembre de 1989, fue derogado por el artículo 1 de la Ley No. 19 de 3 de agosto de 1992, promulgado en la Gaceta Oficial No. 22,094 del 6 de agosto de 1992.

Es decir, se ha producido el fenómeno jurídico que tanto la doctrina como la jurisprudencia han denominados "sustracción de materia." En efecto, en "el campo jurídico se habla de sustracción de materia para identificar aquellas situaciones que están reguladas por una ley, y que antes de ser resueltas son objeto de modificación o derogación. También se aplica a los asuntos que ya han sido resueltos previamente por el mismo tribunal, y a los que con el tiempo cambian de tal manera que su decisión o solución carece de relevancia." (Editorial del Boletín de Informaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, No. 19 de julio -diciembre de 1983).

Vuestra Corporación de Justicia, en Fallos de 23 de mayo de 1990 y de 5 de febrero de 1991, en casos similares al que nos ocupa, han declarado que se ha producido el fenómeno jurídico denominado sustracción de materia.

Habida cuenta de lo anterior, somos de la opinión que en el caso subjúdice, debe emitirse una pronunciamiento de carácter inhibitorio, y así lo solicitamos sea declarado por vosotros, en su debida oportunidad.

HONORABLES MAGISTRADOS,

LICDA. JANINA SMALL.
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.

/ichf. Licdo. Víctor L. Benavides P.
SECRETARIO GENERAL.